

HIJUELAS, 25 de Julio del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) El establecimiento del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, por el Ministerio de Salud, en marco de la reforma de Salud, aprobada por resolución exenta N° 46 de fecha 07.02.2011, del aludido ministerio.-
- 2) Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, Componente Capacitación Funcionaria, suscrito con fecha 29.03.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas.-
- 3) Resolución Exenta N° 3477 de fecha 11.07.2011, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que aprueba el convenio individualizado.-
- 4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-
- 5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.2174.-

REGULARICESE aprobación del adjunto Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, Componente Capacitación Funcionaria, suscrito con fecha 29.03.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 29 de Marzo de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1165 ciudad de Hijuelas, representada por su Alcaldesa **D. VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA** en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, cuyo objetivo es continuar con la formación de funcionarios de la atención primaria, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con enfoque Familiar, comunitario y en red, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los establecimientos del país y aumentar la resolutivez de ellos. El cual ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 de fecha 07 de febrero de 2011 del Ministerio de Salud, documento que se incluye como anexo del presente convenio y que se entiende formar parte de él para todos los efectos legales.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Desarrollo del Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, componente Capacitación Funcionaria.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de \$1.205.962 (Un millón doscientos cinco mil novecientos sesenta y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera una vez tramitada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota en el mes de octubre de 2011 y sujeto a la aprobación de los siguientes indicadores y bajo la condición de haber recepcionado los recursos en el Servicio:

1. Informe del gasto realizado por curso de capacitación.
2. Informe final de los cursos realizados, incluyendo: Programa del Curso, Contenidos, Evaluación Nivel de dificultad, Listas de Asistencia y Lista de Inscripción.
3. Tipo de cursos o estadias de capacitación por municipio (presenciales, semi- presenciales, tradicionales o metodología vía e – learning)
4. Contenidos pedagógicos de los cursos según categoría funcionaria
5. N° de funcionarios capacitados por Municipio, según categoría funcionaria
6. N° de horas de capacitación por funcionario, según categoría funcionaria
7. Costo capacitación por funcionario, según categoría funcionaria
8. Niveles técnicos de la capacitación por categoría

Sin perjuicio de lo anterior, la comuna deberá enviar mensualmente informe de Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Asimismo, las partes estipulan que en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos según las rendiciones de cuentas a los meses de septiembre y diciembre del año 2011, se procederá a la devolución o reembolsos de los fondos entregados conforme el presente convenio, en el plazo que fije el referente técnico al efecto. Transcurrido el citado plazo el Municipio autoriza expresamente y faculta al Servicio para retener o descontar los recursos no ejecutados en las transferencias corrientes.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de salud Ps. Blanca Quiroz Cifuentes a correo electrónico blanca.quiroz@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Blanca Quiroz Cifuentes quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

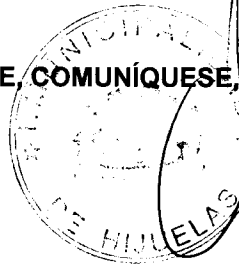
DUODECIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares originales, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería de la alcaldesa Sra. Verónica Rossat Arriagada, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del Tribunal electoral de Valparaíso.

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, DIRECTORA SERVICIO SALUD VIÑA - DEL MAR QUILLOTA.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-


CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL




VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal
Salud
Archivo Partes
Archivo
VRA/CCV/apc.-
Convenio2174.11